



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF/jbb

Extracto de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiocho (28) de junio de 2019

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las trece horas y treinta minutos del día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se reúne, en sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, **DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ**, **DON FÉLIX SABIO REDONDO** Y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Concurren también el Interventor Municipal **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Motivada la urgencia por el Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria, resultando **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, por lo que el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del reglamento citado, proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación del Pleno realizada mediante acuerdo de 21 de Junio de 2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los Arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de **DEDICACIONES PARCIALES (PORTAVOCÍAS)**, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
3 Portavoces o Portavoces Adjuntos (al 60 % de Dedicación): - PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS. - PORTAVOZ GRUPO PARTIDO POPULAR. - PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (IUCA).	24.643,58 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	01-07-2019 11:28:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión extraordinaria y urgente de
la Junta de Gobierno Local celebrada el día
veintiocho (28) de junio de 2019

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40 % restante.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de Dedicación Parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, de lo yo, como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	01-07-2019 11:28:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

